

88111-

Bogotá,

Doctor
JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
Superintendente
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 N° 4 - 49
Bogotá D.C



 Superintendencia Financiera de Colombia
Trámite: 758-ESTUDIOS ESPECIALES
Tipo Doc: EC-SOLICITUD PRESENTACION
Aplica A: -
Remite: 12-21 CONTRALORIA GENERAL DE
Destinatario: GOCCO DESPACHO DEL SUPER
Cerro: Ent: Caja: Pos:
Fecha: 27/11/2017 08:48 PM
Radicación 2017091785-095-000
Sec. Dia: 58818
Anexos: No Entrec
Folios: 19
Encadenado: NO
Solicitud: 141879
Teléfono: 594 02 CO
13/12/2017

Asunto: Entrega Informe de auditoría de la Superintendencia Financiera de Colombia

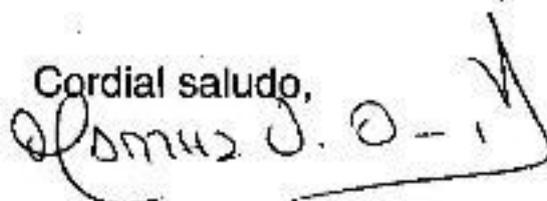
Respetado doctor Castaño:

De conformidad con el procedimiento de la Guía de Auditoría, para su conocimiento y fines pertinentes, remito el Informe de la auditoría que se adelantó a la Superintendencia Financiera de Colombia por la vigencia 2016.

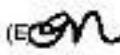
Con base en los resultados del proceso auditor, las Entidades deben elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado sobre los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e informes -SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe a la CGR, correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Cordial saludo,



MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Anexo: Lo enunciado en 19 folios
Revisó Olga Lucía Romero Santiago - Directora de Vigilancia Fiscal (E) 
Elaboró Aldalívar Solano Motta - Supervisor de Auditoría 
TRD-88111-077-162 Comunicaciones Oficiales

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGENCIA 2016

CGR-CDGPIF- No. 0 21
Noviembre de 2017

Contralor General de la República

Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralora

Gloria Amparo Alonso Másmela

Contralora Delegada para el Sector Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Martha Victoria Osorio Bonilla

Directora de Vigilancia Fiscal (E)

Olga Lucia Romero Santiago

Supervisor

Aldalivar Solano Motta

Equipo de Auditores:

Líder

Rosa Cristina Caro Caro

Integrantes del Equipo Auditor

Ayda Cecilia Cifuentes Lugo
Dianne Alexandra Zarate López
Henry Caballero Galindo
Ing. Víctor Chitiva (Apoyo técnico)

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 MARCOS DE REFERENCIA	5
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2016	7
2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION	7
2.2. OPINION SIN SALVEDADES	7
3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	7
4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	7
4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION	7
4.2 OPINION RAZONABLE	8
5. REFRENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	8
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	8
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	9
9. PLAN DE MEJORAMIENTO	9
ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
ANEXO 2 ESTADOS CONTABLES	18
ANEXO 3 REFRENDACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES	23

Bogotá D.C.,

Doctor
JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Calle 7 # 4-49
Teléfono: 5940200
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Respetado doctor Castaño:

La Contraloría General de la República (en adelante "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los estados contables de la Superintendencia Financiera de Colombia, (en adelante "SFC") por la vigencia 2016, los cuales comprenden el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y el Estado de Cambios en el Patrimonio, las notas a los mismos y la Información Presupuestal.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la SFC, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la SFC, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó auditoría financiera a la SFC por la vigencia 2016, la que incluyó los siguientes objetivos:

1. Emitir Opinión sobre la razonabilidad de los estados contables producidos por la SFC.

2. Expresar un concepto sobre el control interno financiero.
3. Emitir un concepto sobre la ejecución presupuestal de la SFC de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal.
5. Atender las denuncias asignadas a la Auditoría.
6. Emitir un concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento respecto a los hallazgos financieros y Presupuestales.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010 (Decreto Único para el Sector Financiero), ejerce a través de la SFC la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realizan la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

La SFC, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; surgió de la fusión de la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores, (Decreto 4327 de 2005 que se incorporó al Decreto 2555 de 2010).

El Artículo 57 de la Ley 1480 de 2011, confiere *“facultades jurisdiccionales a la Superintendencia Financiera de Colombia. En aplicación del artículo 116 de la Constitución Política, los consumidores financieros de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán a su elección someter a conocimiento de esa autoridad, los asuntos contenciosos que se susciten entre ellos y las entidades vigiladas sobre las materias a que se refiere el presente artículo para que sean fallados en derecho, con carácter definitivo y con las facultades propias de un juez”*.

La SFC es responsable de la preparación y presentación de los estados contables y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, y del control interno que considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debido a fraude o error.

En cumplimiento a la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, la SFC presentará sus primeros estados contables bajo normas NICSP a 31 de diciembre de 2018.

1.2 MARCOS DE REFERENCIA

- Resolución 354 de 2007 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.
- Resolución 357 de 2008, la cual establece el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

- Ley 1769 del 24 de Noviembre de 2015, por medio de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y sus anexos.
- Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto.
- Artículo 66 de la Ley 510 de 1999, el numeral 5° del artículo 337 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el artículo 74 de la Ley 964 de 2005.
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación. Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Manual de Políticas y Procedimientos Contables de la SFC.
- Manual técnico para determinar el monto de las provisiones a constituir por parte de la SFC.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados contables y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean

adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la SFC, así como la evaluación de la presentación de los estados contables y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2016

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

La CGR durante el procesos auditor no evidenció incorrecciones materiales y/o generalizadas que pudieren afectar la representación fiel de los estados contables de la SFC o impactaran significativamente su situación financiera.

2.2. OPINION SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los Estados Contables de la SFC **presentan razonablemente** en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2016, así como el resultado de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

3. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del Control Interno Financiero arrojó una calificación de 1 correspondiente a un resultado ADECUADO, al contar con políticas, actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas por la entidad relacionadas con el manejo financiero.

4. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

De acuerdo al Instructivo de Presupuesto, adoptando mediante Resolución reglamentaria No. 0012 del 24 de marzo de 2017, se concluye que la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, cumplió con la normativa presupuestal aplicable.

De la evaluación realizada a la constitución de las Vigencias Futuras, se evidenció que están constituidas legalmente conforme a los lineamientos presupuestales y cuentan con la aprobación del MHCP.

La CGR no evidenció incorrecciones materiales y/o generalizadas que pudieren impactar la información presupuestal de la SFC.

4.2 OPINION RAZONABLE

La SFC atendió las normas presupuestales en lo consagrado para la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2016.

5. REFRENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Evaluada la Constitución y la Ejecución de las Reservas Presupuestales, se estableció que la SFC dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 Título 1 Capítulo 7 - Ejecución del Presupuesto, por lo tanto, la CGR refrenda las reservas presupuestales pagadas durante el 2016 y constituidas al cierre de la vigencia.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **fenece** la cuenta fiscal de la SFC, por la vigencia fiscal 2016. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 1.
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Vigencia 2016

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Razonable
FENECE	

7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento presentado por la SFC, con corte a 31 de diciembre de 2016, está conformado por 4 hallazgos, de los cuales uno es de carácter financiero para el cual, se estableció 3 acciones de mejora y (7) actividades, con un plazo de ejecución a 31 de diciembre de 2014. De acuerdo con el enfoque de la Auditoría Financiera, se determinó realizar el seguimiento correspondiente al siguiente hallazgo de origen financiero.

Tabla No. 2.
Hallazgo Financiero

Código	Descripción del Hallazgo
18 01 100	<p>En los Estados Contables de la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2013, figuran saldos con antigüedad entre uno y diez años, los cuales a pesar de que algunos están debidamente identificados, no han sido objeto de depuración, pago y/o cobro, así:</p> <p>Acreedores - Saldos a favor de beneficiarios- Cuenta 242513: incluye partidas de vigencias anteriores por diferentes conceptos, por aproximadamente \$1.230 millones, equivalente al 4% del saldo total de la cuenta.</p> <p>Otros Pasivos — Recaudos por clasificar — Cuenta 290580: corresponde a consignaciones efectuadas en las cuentas de la entidad sobre las cuales no se tiene certeza de su beneficiario y otros saldos con identificación de terceros, por \$72,8 millones.</p> <p>La probabilidad de recaudo o vigencia de la obligación son inciertas, por tanto afectan la percepción sobre la realidad económica de la entidad, dada la incertidumbre sobre el recaudo de derechos y vigencia de obligaciones por \$1.302 millones revelados en cuentas del Pasivo y su impacto en el Patrimonio, a la vez que evidencia debilidades en la gestión financiera de la SFC.</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento SFC

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado del seguimiento y verificación realizada a la información y soportes suministrados por la SFC, se establece que si bien es cierto ha realizado gestión en cuanto a la devolución de recursos, reclasificaciones contables y saneamiento contable conforme a la normatividad aplicable, al cierre de la vigencia 2016, aún se registran partidas pendientes por depurar correspondientes a la cuenta Acreedores – Saldos a Favor de Beneficiarios que ascienden a \$166,4 millones, los cuales presentan una antigüedad hasta de 84 meses (Vigencias 2008 a 2015).

Por lo anterior, se concluye que la acción de mejora establecida para la depuración de esta cuenta no es efectiva, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 3.
Saldos Pendientes por Depurar
A 31 de diciembre de 2016

Vigencia	Cifras en millones	
	Valor	
2008		3,5
2009		1,6
2011		1,7
2012		12,6
2013		32,4
2014		53,7
2015		60,6
Total		166,4

Fuente: Área Contabilidad SFC Elaboró: Equipo Auditor

8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

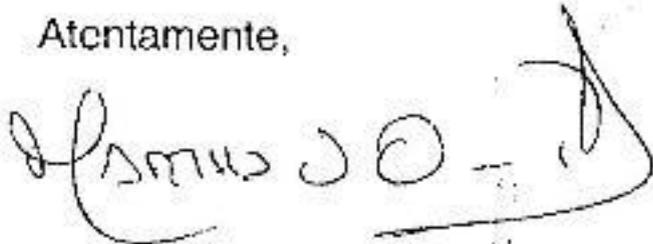
Durante la vigencia auditada no se presentaron denuncias de origen ciudadano.

9. PLAN DE MEJORAMIENTO

La SFC debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas

e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,



MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA
Contralora Delegada para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: Olga Lucia Romero Santiago - Directora de Vigilancia Fiscal (F) *on*
Revisó: Aludivar Solano Motta - Supervisor *SE*
Elaboró: Equipo Auditor
Rosa Cristina Caro Caro - Líder de Auditoría
Ayda Cecilia Cifuentes Lugo
Dianne Alexandra Zarate López
Henry Caballero Galindo
Victor Chitiva Acosta (Apoyo)

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera se determinaron dos (2) hallazgos administrativos.

HALLAZGO CONTABLE

Hallazgo No. 01 Notas a los Estados Contables

El Régimen de Contabilidad Pública, con relación a las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables señala que:

"Las Notas a los Estados Contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales".

La Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, en cuanto a los principios de contabilidad pública establece:

"122. Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación Financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública."

El Decreto 2649 de 1993 establece: "ARTÍCULO 15. REVELACION PLENA. El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, (...)".

No obstante, las Notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2016, correspondientes a las cuentas que fueron objeto de análisis, tales como: Nota 3- Deudores, Nota 5- Propiedades, Planta y Equipo, Nota 8 – Cuentas por Pagar – Acreedores 7- Otros Activos No Corrientes- Intangibles- Valorizaciones, no describen en forma detallada y suficiente la información relevante para que los usuarios de la información contable conozcan y comprendan claramente la realidad económica y financiera de algunas las operaciones que realiza la SFC.

Lo anterior, no permite una apropiada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad contable de la SFC, lo que evidencia la falta de seguimiento y deficiencias en el control interno contable.

Respuesta de la Entidad

"Referente a esta observación, me permito manifestarle que se ha tomado atenta nota a las consideraciones expuestas que en éste sentido tiene la comisión auditora de la Contraloría General de la República, razón por la cual mediante memorando de la fecha, el cual me permito adjuntar, he dado instrucciones precisas al contador de la entidad para que el contenido de las notas cumplan con el objetivo de ser complemento necesario para la interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad contable de la Superintendencia".

Análisis

La respuesta de la SFC confirma el hallazgo, toda vez que manifiesta que las notas deben cumplir con el objetivo de ser complemento necesario para la interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad contable.

En tal sentido, las deficiencias en las Notas a los estados Contables no afectaron la opinión contable teniendo en cuenta que no se presentan diferencias respecto a los saldos registrados en balance.

HALLAZGO PRESUPUESTAL

Hallazgo No. 02 – Utilización equipos de cómputo

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

La Ley 489 de 1998 dispone:

"Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3º establece (...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...).

El artículo 23 instaure (...) De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...).

Así mismo, el artículo 26 determina (...) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...).

El Manual de Contratación de la SFC versión 14.0 AMN-GCT-001, adoptado mediante resolución 1246 del 22 de julio de 2014, Capítulo 1 numerales 1.3 Sujeción de la Actividad Contractual a la Constitución y a la ley consagra "La actividad contractual que realice la SFC se sujetara siempre a la Constitución Política, a las normas comerciales y civiles pertinentes, excepto en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 019 de 2012, sus decretos reglamentarios y a la normatividad que la derogue, adicione o complemente."

1.4 Principios que rigen la contratación " Los procesos contractuales que adelante la Superintendencia Financiera de Colombia se desarrollaran siempre con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad que rigen para la función administrativa; se observara además los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva a que hacen referencia los artículos 23,24,25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que establezca la Ley. Igualmente, se aplicaran las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, así como los contemplados en el artículo 209 de la Constitución."

De la evaluación de Constitución y Ejecución de las Cuentas por Pagar y producto de la verificación de la muestra establecida para determinar que los pagos se hallan realizado de conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, se evidenció que el contrato SF.2-017-2016, suscrito entre la SFC y la Sociedad identificada con NIT

Nº 811.021.363-0 cuyo objeto fue la adquisición de Equipos de Cómputo, se deriva de la necesidad establecida en los estudios previos así:

"Descripción de la Necesidad

Para el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades financiera, bursátil y aseguradora, así como de las administrativas inherentes a su naturaleza, la Superintendencia Financiera de Colombia dispone de equipos de cómputo portátiles, equipos de escritorio e impresoras, a través de los cuales se desarrollan las labores diarias de la Organización.

Es así que para el efecto se cuenta con aproximadamente 1609 equipos de cómputo (computadores de escritorio, portátiles, tabletas y Workstation) de los cuales 215 equipos fueron adquiridos en el año 2011 que por sus características técnicas empiezan a terminar su vida útil. Adicionalmente conforme lo anunció Microsoft de acuerdo con sus políticas (<https://support.microsoft.com/en-us/help/13853/windows-lifecycle-fact-sheet>), los 215 equipos a que se ha hecho referencia estuvieron sujetos (Windows 7) a soporte estándar hasta el día el trece (13) de enero de 2015. Por lo anterior, significa que a partir de la fecha mencionada por el fabricante no se conseguirán en el mercado equipos con dicho sistema operativo y que los equipos adquiridos en el año 2011 se aproximan a la finalización de su vida útil. Sin embargo, en caso de adquirir solamente las licencias para los sistemas operativos, estos equipos no soportarían Windows 10, en razón a su obsolescencia.

En ese orden y en concordancia con los planes de renovación tecnológica, la Dirección de Tecnología y Planeación ha programado adquirir para el presente año al menos treinta (30) portátiles de línea corporativa, veinte (20) computadores portátiles de línea corporativa 2 en 1 (portátil y tableta), doscientos cincuenta y cuatro (254) computadores de escritorio de línea corporativa, que equivaldrían aproximadamente al total de equipos cuyo fin de vida útil ya termina, y para alrededor de cuarenta (40) para cubrir los equipos que se compraron en el año 2012, cuya fin de vida útil finaliza este año, los cuales, además de ser asignados a las áreas con mayores requerimientos de procesamiento, coadyuvan a efectuar un reemplazo escalonado según las necesidades y funciones propias de las distintas dependencias de la Entidad.

Por las anteriores razones, se requiere adelantar un proceso de contratación, cuyo objeto corresponda a la Adquisición de equipos de cómputo."

Realizada la verificación de los equipos adquiridos, se determinó que de los 331 equipos de escritorio de línea corporativa con descripción CPU HP ELITEDESK 705 G3 SFF PC ALL WINDOUS 10 PRO 64 ADM PRO A 12-9800 R7 APU WITH MEMO 16GB DISCO 1TB y MONITOR ELITE DISPLAY 222; al 20 de octubre de 2017 según consta en acta, ciento dieciocho (118) se encuentran almacenados, desde el 29 de diciembre de 2016 y con la garantía de calidad de los bienes y servicios corriendo términos de vigencia desde el día 17 de noviembre de 2016, situación que refleja debilidades en la planeación del gasto, así como una subutilización de 118 que representan el 35.64% de los equipos adquiridos, ya que no se encuentran en funcionamiento.

Con relación a la garantía de calidad de los bienes y servicios, para el momento en que se les de uso a los equipos almacenados estaría vencida, debido a que los plazos de vigencia no se encuentran suspendidos y hasta la fecha de análisis de esta respuesta han transcurrido 355 días de vigencia de la misma.

Respuesta de la Entidad

La Superintendencia Financiera en cumplimiento del principio de planeación y demás principios que conforman la contratación estatal adelantó el proceso identificado como PSA-037-2016 que tenía como objeto la adquisición de equipos de cómputo el cual se inscribió en el Plan de Contratación de la entidad para ejecutarse en el año 2016. Para el efecto, adelantó durante la etapa precontractual cada una de las sub-etapas de la misma, esto es los estudios del sector, determinó el presupuesto, la modalidad de contratación, así como la necesidad a satisfacer. En ese sentido, en la justificación de la mencionada contratación señaló:

"Para el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades financiera, bursátil y aseguradora, así como de las administrativas inherentes a su naturaleza, la Superintendencia Financiera de Colombia dispone de equipos de cómputo portátiles, equipos de escritorio e impresoras, a través de los cuales se desarrollan las labores diarias de la Organización.

Es así que para el efecto se cuenta con aproximadamente 1609 equipos de cómputo (computadores de escritorio, portátiles, tabletas y Workstation) de los cuales 215 equipos fueron adquiridos en el año 2011 que por sus características técnicas empiezan a terminar su vida útil. Adicionalmente conforme lo anunció Microsoft de acuerdo con sus políticas (<https://support.microsoft.com/en-us/help/13853/windows-lifecycle-fact-sheet>), los 215 equipos a que se ha hecho referencia estuvieron sujetos (Windows 7) a soporte estándar hasta el día el trece (13) de enero de 2015. Por lo anterior, significa que a partir de la fecha mencionada por el fabricante no se conseguirán en el mercado equipos con dicho sistema operativo y que los equipos adquiridos en el año 2011 se aproximan a la finalización de su vida útil. Sin embargo, en caso de adquirir solamente las licencias para los sistemas operativos, estos equipos no soportaran Windows 10, en razón a su obsolescencia.

En ese orden y en concordancia con los planes de renovación tecnológica, la Dirección de Tecnología y Planeación ha programado adquirir para el presente año al menos treinta (30) portátiles de línea corporativa, veinte (20) computadores portátiles de línea corporativa 2 en 1 (portátil y tableta), doscientos cincuenta y cuatro (254) computadores de escritorio de línea corporativa, que equivaldrían aproximadamente al total de equipos cuyo fin de vida útil ya termina, y para alrededor de cuarenta (40) para cubrir los equipos que se compraron en el año 2012, cuya fin de vida útil finaliza este año, los cuales, además de ser asignados a las áreas con mayores requerimientos de procesamiento, coadyuvan a efectuar un reemplazo escalonado según las necesidades y funciones propias de las distintas dependencias de la Entidad.

Por las anteriores razones, se requiere adelantar un proceso de contratación, cuyo objeto corresponda a la Adquisición de equipos de cómputo."

De lo anterior, se evidencia sin lugar a equívocos que la Superintendencia tenía clara la necesidad que pretendía satisfacer con la mencionada contratación, esto es adquirir 254 computadores de escritorio línea corporativa, 20 computadores portátiles de línea corporativa 2 en 1 portátil y tableta y 30 computadores portátiles de línea corporativa para cumplir con los planes de renovación tecnológica.

Así mismo, en el pliego de condiciones del mencionado proceso se señaló en el numeral 4.6 VALOR DEL CONTRATO lo siguiente: "(...) La Superintendencia podrá incrementar por encima de los mínimos solicitados las cantidades de equipos de acuerdo a sus necesidades, hasta agotar el presupuesto asignado (...)". Lo anterior, se estableció teniendo en cuenta que como consecuencia de la subasta en muchas oportunidades queda un saldo que puede ser utilizado para adquirir nuevos equipos.

Ahora bien, como consecuencia de la realización de la subasta el precio unitario ofrecido por los participantes fue menor al valor proyectado por equipo de cómputo establecido en el estudio de mercado realizado por la entidad lo que permitió adquirir un mayor número de equipos a los inicialmente planeados.

Como resultado del proceso se adquirieron un total 425 equipos de acuerdo a la siguiente tabla:

Item	Equipos planeados según justificación	Número total de Equipos Recibidos	% de equipos recibidos de mas
COMPUTADORES PORTÁTILES DE LINEA CORPORATIVA (según características establecidas en la ficha técnica)	30	60	50%
COMPUTADORES PORTÁTILES DE LINEA CORPORATIVA 2 EN 1 PORTATIL Y TABLETA (según características establecidas en la ficha técnica)	20	30	33.33%
COMPUTADORES DE ESCRITORIO DE LINEA CORPORATIVA (según características establecidas en la ficha técnica)	254	335	24.17%
Total	304	425	28.47%

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia adquirió 121 equipos adicionales a los inicialmente establecidos.

Las razones que condujeron a la Administración para adquirir la mayor cantidad de equipos a los inicialmente planeados fue para satisfacer una necesidad que se presentó como consecuencia de la expedición por parte del Gobierno Nacional del decreto 1849 de noviembre 15 de 2016, mediante el cual se modificó la planta de personal de la Superintendencia Financiera.

En efecto, el Gobierno Nacional expidió los decretos 1848 de noviembre 15 de 2016, mediante el cual se modifica la estructura de la entidad y el 1849 de la misma fecha que modificó la planta de personal de personal de la Superintendencia Financiera creando cargos adicionales a los ya existentes. Así las cosas y teniendo en cuenta la creación de estos nuevos cargos le corresponde a la entidad dotar a todos los funcionarios de los elementos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones, tales como puestos de trabajo y equipos de cómputo, entre otros elementos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que a la fecha de la expedición de los mencionados decretos aún no se había suscrito el contrato para la adquisición de los computadores, hecho que sucedió solo hasta el 17 de noviembre de 2017, esta Superintendencia hizo uso de la facultad que le otorgaba el pliego de condiciones y adquirió 121 equipos adicionales, como consecuencia del ahorro producto de la subasta, en la que adjudicó el contrato a la sociedad UNIPLES S.A. Nit. No. 811.021.363-0, por valor total de hasta MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.096.825.706,00), con un porcentaje total de descuento acumulado del 30.07%.

Ahora bien, respecto a los equipos adicionales que se adquirieron éstos se han ido distribuyendo en la medida en que se incorporan nuevos funcionarios a la entidad.

Análisis de respuesta

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar, si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el

caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos (Relatoría del Consejo de Estado, 2012).

Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un

Para el caso en consideración tenemos que si bien es cierto, que al disminuir los costos de los equipos de cómputo a adquirir debido a la realización de una subasta inversa; la SFC pudo obtener un mayor número de equipos a los inicialmente planteados en la necesidad, se cuestiona la valoración real del beneficio de esta compra toda vez que la materialización del ahorro propuesto por la SFC se vería reflejada en la adquisición de los equipos inicialmente planteados por un menor valor disminuyendo la cuantía del contrato y liberando los recursos en el presupuesto.

La reestructuración de la planta de personal es un proceso del cual no se tiene certeza de su extensión en el tiempo, por lo que comprar equipos para proveer los nuevos cargos no es una manifestación del principio de planeación en la contratación, es muestra de improvisación por parte de la entidad ocasionando la obsolescencia de los equipos en bodega .

Ahora bien, remitiéndonos al Ítem Computadores de Escritorio de Línea Corporativa (según características establecidas en la ficha técnica), encontramos una diferencia de 81 equipos entre los inicialmente planteados en la necesidad (254) y los adquiridos (335), lo que no justifica que para la fecha de verificación física de los equipos (20 de octubre de 2017) se encontraran almacenados en la bodega 118 equipos, superando así el mayor número adquirido y configurando una satisfacción parcial de la necesidad inicialmente planteada.

Al indicar la SFC de un porcentaje de descuento acumulado del 30.07%, no tiene en cuenta los costos de actualización y mantenimiento de los equipos que se hará necesaria al momento de iniciar su vida útil debido al tiempo de almacenamiento en bodega (355 días a la fecha del análisis).

Lo que se enmarca dentro de una falta de planeación por parte de la SFC, al no realizar un análisis que permitiera determinar la viabilidad económica y técnica, para establecer la conveniencia de esa compra con un proceso de reestructuración aún incipiente ocasionando subutilización de equipos y no un ahorro como lo plantea la entidad.

ANEXO 2
ESTADOS CONTABLES



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

	NOVAS	DICIEMBRE 31 DE 2016	DICIEMBRE 31 DE 2015
ACTIVO			
CORRIENTE		83.802.495	76.452.331
Efectivo	(1)	1.434.942	1.713.768
Caja		100	100
Bancos y Corporaciones		1.434.842	1.713.168
Inversiones	(2)	0	40.896.789
Inver. Acción de Liquidez-Renta Fija		0	40.896.789
Deudores	(3)	58.279.148	31.041.861
Ingresos no Tributarios		9.513.372	9.308.415
Avances y anticipos entregados		0	42.643
Recursos entregados en administración		48.548.421	23.780.436
Otros deudores		832.627	1.600.316
Provisión para deudores (CR)		-515.172	-865.821
Otros activos	(4)	3.668.068	3.417.412
Reserva Financiera Actuarial		1.630.188	1.540.197
Gastos pagados por anticipado		2.040.897	1.817.427
Cargos diferidos		0	60.788
NO CORRIENTE		42.134.158	63.082.167
Propiedades, planta y equipo	(5)	18.146.424	21.088.704
Terrenos		850.655	850.655
Bienes muebles en bodega		0	229.215
Prop.Planta y Equipm no explotado		52.499	552.544
Edificaciones		15.090.008	16.090.009
Muebles y equipo		1.790.490	2.089.951
Equipo náutico y científico		0	257
Muebles, enseres y equipos de oficina		772.271	4.080.034
Equipos de comunicación y computación		10.044.802	14.767.109
Equipo de transporte, tracción y elevac.		857.664	857.818
Depreciación acumulada (CR)		-13.319.941	-17.425.786
Otros activos	(6)	35.887.734	32.812.463
Bienes entregados a terceros		0	15.688
Amariz/Acumulada bienes entregados a terceros		0	6.739
Bienes de arte y cultura		0	302.215
Intangibles		13.844.154	18.831.192
Amariz/Acumulada de intangibles		-9.288.071	-12.184.844
Valorizaciones		31.912.451	25.834.371
TOTAL ACTIVO		115.936.653	139.744.498
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(7)	31.460.304	73.677.207
Litigios y mecanismos alternativo de solución de conflictos		138.014	0
Otros derechos contingentes		11.809.772	12.407.140
Bienes entregados en custodia		0	41.033.200
Bienes entregados a terceros		0	346.460
Responsabilidades en proceso		98.156	80.130
Otras cuentas deudoras de control		19.263.382	18.771.051
Derechos contingentes por contra (CR)		-12.007.788	-12.407.440
Deudoras de control por contra (CR)		-19.452.518	-61.218.547

 GERARDO HERNÁNDEZ CORREA Representante Legal	 LUIS HERNANDO LANOS DÍAZ Contador TP. No. 81781
--	--



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras en miles de pesos)

	NOTAS	DICIEMBRE 31 DE 2016	DICIEMBRE 31 DE 2015
PASIVO			
CORRIENTE		40.141.782	37.087.823
Cuentas por pagar	(8)	20.900.863	27.277.109
Adquisición de bienes y servicios Nacionales		2.859.919	1.374.411
Acuerdos		24.869.807	24.392.034
Retención en la fuente e impuesto de timbre		1.651.087	1.510.884
Obligaciones laborales	(9)	11.076.612	10.515.205
Salarios y prestaciones sociales		9.801.472	9.028.019
Pensionés y prestaciones económicas por pagar		1.275.140	1.488.388
Pasivos estimados	(10)	122.721	67.386
Provisión para Obligaciones fiscales		41.859	3.799
Provisiones diversas		80.862	63.587
Otros pasivos		41.596	28.224
Recaudos a favor de terceros		20.021	20.901
Ingresos recibidos por anticipado		20.775	7.321
NO CORRIENTE		243.411.532	94.668.962
Pasivos estimados	(11)	243.411.532	94.668.962
Provisión para contingencias		268.903.849	89.313.445
Provisión para pensiones		5.007.683	5.245.507
TOTAL PASIVO		283.663.314	132.446.875
PATRIMONIO			
Patrimonio Institucional	(12)	-168.017.001	-1.705.377
Capital fiscal		333.234.037	85.400.203
Resultados de ejercicios anteriores		-930.783.135	-87.543.611
Resultados del ejercicio		-154.594.301	-0.408.815
Superávit por donación		9.650	9.650
Superávit por valorización		31.912.401	26.834.071
Depreciación de propiedad planta y equipo (DE)		-7.796.833	-6.540.775
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		115.536.313	130.741.498
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
	(13)	24.421.717.513	26.328.608.036
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		24.421.708.890	26.328.594.678
Bienes y derechos recibidos en garantía		7.623	77.323
Bienes Recibidos en Custodia		0	23.200
Otras Cuentas Acreedoras de Control		0	200.639
Responsabilidades Contingentes por Control (Cb)		-24.421.708.890	-25.328.504.673
Acreedores (de Control por Control) (Cb)		-7.623	-301.362

 GERARDO HERNÁNDEZ CORREA Representante Legal	 LUIS HERNÁNDEZ LANDOS DÍAZ Contador TP. No. 8178T
--	--



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA,
SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
 (Cifras en miles de pesos)

Concepto	NOTAS	DICIEMBRE 31 DE 2016	DICIEMBRE 31 DE 2015
INGRESOS OPERACIONALES		433.951.009	168.583.433
Ingresos Fiscales	(14)	433.836.632	468.349.700
No tributarios		158.089.378	192.121.329
Devoluciones y descuentos		-24.224.814	-23.762.573
Venta de Servicios		5.265	11.368
Servicios de documentación e identificación		1.636	1.296
Servicios informáticos		3.730	10.072
Operaciones Interinstitucionales		110.812	203.000
Fondos recibidos		110.812	0
Operaciones sin flujo de efectivo		0	203.000
GASTOS DE ADMINISTRACION Y OPERACIONALES		354.023.974	260.817.083
De Administración	(15)	26.143.745	30.270.897
Contribuciones Imputadas Generales		25.888.682	56.278.697
Impuestos, Contribuciones y Tasas		30.042	0
245.021		0	0
De operación	(16)	119.832.008	119.706.759
Sueldos y Salarios		83.622.225	77.381.111
Contribuciones Efectivas		13.482.350	12.633.035
Aportes sobre Norma Generales		2.912.805	2.099.187
Impuestos, Contribuciones y Tasas		18.308.203	17.289.557
496.308		655.860	
Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones	(17)	203.408.567	18.857.096
Provisión para contingencias		203.408.567	18.857.096
Operaciones Interinstitucionales	(18)	5.538.663	43.028.621
Operaciones de oficina		5.538.663	43.028.621
Operaciones sin flujo de efectivo		0	203.006
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-220.972.366	-49.233.650
INGRESOS NO OPERACIONALES	(19)	6.672.563	16.302.775
OTROS INGRESOS			
Financieros		8.501.448	18.945.890
Otros ingresos ordinarios		6.551	13.037
Ajustes de ejercicios anteriores		-635.444	-656.204
GASTOS NO OPERACIONALES	(20)	4.131.894	-4.263.188
OTROS GASTOS			
Financieros		1.585.789	14.197.153
Otros gastos ordinarios		3.238.727	983.143
Ajustes de ejercicios anteriores		-673.622	18.733.182
EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL		1.540.669	20.656.561
EXCEDENTE (DÉFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		-219.431.706	-21.677.089
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS			
INGRESOS	(19)	64.637.326	13.203.054
Recuperaciones		64.637.326	13.203.054
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		-164.804.381	-6.668.946

Gerardo Hernández Correa
 GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
 Representante Legal

Luis Hernández Lanos Díaz
 LUIS HERNÁNDEZ LANOS DÍAZ
 Director
 P. No. 8176T



Superintendencia Financiera
de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

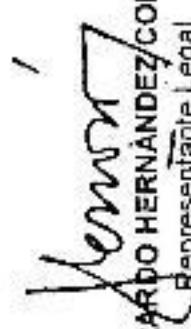
Diciembre 31 de 2016
(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO		VALORES
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE 2015		-1.705.377
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2016		-166.311.624
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016		-168.017.001

CUENTA	INCREMENTOS	NOTA	DISMINUCIONES	VALOR	
3208	CAPITAL FISCAL		333.234.037	85.406.203	247.825.834
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO		-164.594.381	-8.489.915	-156.124.466
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN	12	31.912.451	25.834.071	6.078.380
3270	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB)		-7.795.623	-6.540.775	-1.254.848

CUENTA	DISMINUCIONES	NOTA	INCREMENTOS	VALOR	
3225	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	12	-360.783.135	-97.948.611	-262.836.524

CUENTA	PERDIDA SIN VARIACION	NOTA	SUPERAVIT POR DONACIÓN	VALOR	
3235	SUPERAVIT POR DONACIÓN	12	9.650	9.650	0


GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
 Representante Legal


LUIS HERNÁNDEZ LANOS DÍAZ
 Contador
 T.P. No. 8179T

ANEXO 3
REFRENDACIÓN RESERVA PRESUPUESTAL



CONTABILIDAD GENERAL DE LA EMPRESA
COMPTON S.A.
SECCION CONTABILIDAD FINANCIERA
ESTADOS CONTABLES POR CUENTAS DEL EJERCICIO CONTABLE 2011

Al cierre del ejercicio
31 de diciembre de 2011

Compañía Registrada en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C.
Código de Comercio: 2600010001

Identificación de la Empresa
Nombre: COMPTON S.A.
Código: 2600010001

Table with columns: Cuenta, Descripción, Valor, Cuentas por pagar, etc. It lists various financial items and their corresponding values.

Handwritten signature or stamp

Fecha: 31 de diciembre de 2011

Elaborado por: [Name]

Notas a los Estados Contables
1. Base de Preparación de los Estados Contables
2. Políticas Contables
3. Información Adicional



COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
 RESULTADOS DE LA OPERACIÓN
 DE LA EMPRESA

ACE-E-3-2

Nombre de la Empresa: SUPERMERCADO DE COLOMBIA S.A.
 Dirección: Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
 Fecha: 31 de diciembre de 2010
 Tipo de Informe: Anual
 Base de Cálculo: 100%

Cuentas de Ingresos y Gastos													
Código	Descripción												
11-1	VENTAS												
11-2	INGRESOS POR RENTAS												
11-3	INGRESOS POR DIVIDENDOS												
11-4	INGRESOS POR OTROS												
12-1	GASTOS DE VENTA												
12-2	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN												
12-3	GASTOS DE FINANCIAMIENTO												
12-4	GASTOS DE OTROS												
TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	

Expresado en millones de pesos

Elaborado por: [Firma]

Fecha: 31 de diciembre de 2010

Este informe de resultados de la operación de la empresa, elaborado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, refleja el desempeño de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010. El informe de resultados de la operación de la empresa para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, se elaboró de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y refleja el desempeño de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010. El informe de resultados de la operación de la empresa para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, se elaboró de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y refleja el desempeño de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.